

171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2004, sobre Trámite de Audiencia a Extremadura Fashion, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 99/0654/1 “Extremadura Fashion, S.L.”, sobre Concesión de Incentivos Autónomos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A.: 99/0654/1, se ha comprobado que: 1.- Mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 29/06/2000, le fue concedida una subvención a fondo perdido de 59.962,97 € (9.977.000 ptas.) como resultado de aplicar un porcentaje del 40% a la inversión subvencionable de 149.901,96 € (24.941.588 ptas.). 2.- El pago de la subvención, que se hizo efectivo el día 14/08/2002, quedaba supeditado, entre otras condiciones a las establecidas en el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre (Condición General 1.1 de la Resolución). 3.- El citado Decreto establece en su art. 21 que el beneficiario de la subvención queda obligado a mantener la actividad para que le fuera otorgada (en este caso, confección de prendas de baño) durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha en que el Director General de Promoción Empresarial e Industrial dé por cumplido el proyecto subvencionado. 4.- Igualmente, la Condición General 1.4 de la Resolución establece que la actividad no puede modificarse sin la autorización previa de esta Dirección General. 5.- En la visita de inspección efectuada a las instalaciones de la empresa el día 07/11/2003, no se detectó actividad alguna en las instalaciones de la empresa. De acuerdo con lo expuesto, se ha producido un incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, lo que podría dar lugar a la revocación de la misma y al reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las cantidades percibidas (arts.

25 y 26 del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y art. 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones).- Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito. Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial”.

Mérida, a 5 de marzo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación por la que se deniega el cambio de titularidad solicitado a la empresa Albesu 2000, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-16104 a “Albesu 2000, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 2 de enero de 2004.

“RESUELVO: Denegar el cambio de titularidad solicitado, declarar el incumplimiento de condiciones para tener acceso a la subvención concedida y dejar sin efecto la Resolución de concesión de fecha 19 de noviembre de 1998.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial, Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de